

¿Cómo debe vestir el personal docente subalterno del MEP?

Lic. Johnny Quirós Burgos- APSE

Se ha suscitado en lo que va del curso lectivo un diferendo entre un grupo de docentes y sus jefes inmediatos por cuestiones de uso de la ropa adecuada para realizar la labor docente con decoro y decencia.

Por supuesto que la situación se puso candente hasta tal punto que el asunto se elevó hasta la Sala IV y altos niveles del MEP dado que en los lineamientos emanados a los docentes se ordena:

“Prohibición a los funcionarios (varones y mujeres) del uso de pantalones de mezclilla “jeans” de cualquier color y zapatos deportivos “tenis” durante el ejercicio de sus funciones en la jornada laboral de lunes a viernes. Se exceptúan el uso de tenis a los Profesores de Educación Física”. Todo ello en aras de la “formalidad con que debe vestir el funcionario público a la hora de desempeñarse como tal y por el respeto a los jóvenes estudiantes, público en general que debe ser atendido dentro de la jornada laboral. Así como también de las personas que visitan la institución”.

Por supuesto que en los mencionados lineamientos se dan casos de vestimenta que no van con la presentación personal por ser exagerados y porque en su mayoría el personal docente tiene una presentación personal formal y aceptable. Sin embargo, la Asesoría Legal de APSE al asumir tal diferendo elevó al Despacho de la Viceministra de Educación Pública, las siguientes interrogantes:

¿Existe norma legal que específicamente elimine el uso de la mezclilla como tela en los pantalones o faldas de mujer?

¿Por qué considera el MEP que el pantalón de mezclilla es indecoroso?

¿Existe directriz general del MEP para todo el país relacionado con la forma de vestir de los educadores?

Mediante Oficio ATS-0158-02- 31 de mayo del año en curso, el MEP contesta a quien suscribe que: “no existe norma legal específica que impida a los servidores docentes el uso de pantalones o faldas de mezclilla. El MEP no considera que el uso del pantalón de mezclilla sea en sí indecoroso. No ha habido directriz alguna, emanada del Despacho de la Señora Viceministra, relacionada con la forma de vestir de los educadores del Ministerio”.

Si bien es cierto que la Asesoría Legal de APSE comparte con el MEP que la vestimenta del docente debe adecuarse a un modelo de decoro y decencia, no comparte aquellas situaciones que denotan el uso de instrumentos legales para implementar actitudes prepotentes, hostigamiento, fuera de tono contra el docente de parte de sus superiores, por el contrario, si algún docente fuere cuestionado por su forma de vestir no acorde a las llamadas buenas costumbres o decoro deberá garantizársele el derecho al debido proceso para proteger el derecho de defensa del servidor. Esto será en casos extremos. Lo cierto es que usar prendas de vestir de mezclilla por parte del servidor docente no puede ser objeto de sanción ni calificación de indecoroso por parte de ninguna autoridad del MEP.

La Asesoría Legal tiene a disposición el Oficio dicho y otros antecedentes. Así como las amplias exposiciones que fundamentan criterios al respecto.

También se ha puesto en discusión el uso del pelo largo de parte de los varones docentes. Esto será motivo de discusión en otras entregas.

Por la defensa del educador apsino la Asesoría Legal les saluda cordialmente a todos y todas y se pone como siempre a su disposición.